

9. Definir y reglamentar las funciones de cada estructura organizativa para la investigación en la U.A.N.L.
10. Establecer estructuras organizativas y administrativas adecuadas para que los alumnos de postgrado realicen investigación.
11. Definir líneas (o programas) de investigación adecuados a los objetivos de esta función a nivel de la Universidad.
12. Lograr que en cada estructura organizativa para la investigación se establezca un proceso que aumente la eficiencia en la realización de las investigaciones.
13. Difundir a nivel regional todas las investigaciones que se realicen en o para la U.A.N.L. y lograr que se difundan a nivel nacional o internacional por medios adecuados, las que hayan sido seleccionadas en ese fin.
14. Establecer convenios con organismos externos a la U.A.N.L. para captar más recursos financieros para la investigación.
15. Mejorar la operatividad de los convenios que existen para el desarrollo de la investigación.

#### V. ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION UNIVERSITARIA.

##### A) JUSTIFICACION

Si la investigación es una de las tres funciones universitarias trascendentales de la Universidad, se hace necesario constituir su organización política, jurídica, administrativa, así como sus sistemas de fomento, apoyo y evaluación.

La investigación de la Universidad es una actividad que debe ser organizada para que rinda frutos tanto a la misma Institución como a aquellos que la realizan.

Por ser una actividad esencialmente creativa, requiere de normas y criterios diferentes a los que se aplican a las otras actividades de la Universidad como son la docencia y la difusión.

La Universidad como estructura institucional deberá tener un cuerpo colegiado dedicado al desarrollo y fomento de esta actividad que se encargará de aquellas acciones de carácter normativo y evaluativo de la investigación científica. Asimismo, se entenderá de la creación de los sistemas reglamentarios a nivel de Facultades, Centros, Institutos y otros grupos de individuos que dediquen parte o el total de su tiempo a esta actividad sustantiva de la Universidad.

Para que la investigación cumpla con los fines que prescribe la Universidad, deberá también tener una organización política, jurídica y otras normas cualitativas que le den personalidad propia dentro de la Institución.

##### 1. Las políticas generales de la investigación en la Universidad.

a) La investigación es parte del quehacer universitario a todos los niveles educativos, por lo que debe incorporarse en los planes de estudio y de trabajo de las estructuras universitarias.

b) El proceso de enseñanza-aprendizaje debe estar sustentado en la concepción, utilización y práctica de la investigación en todas sus manifestaciones y en los métodos que le son propios.

c) La investigación, como proceso formativo y generador del conocimiento, deberá ser fomentada y apoyada a todos los niveles y en todas sus manifestaciones.

d) La Universidad Autónoma de Nuevo León al facilitar la formación de investigadores, contribuirá no sólo a proporcionar la país los científicos que necesita para su desarrollo integral, sino también fortalecer la formación científica de los maestros y profesionistas que en ella abrevan.

e) La Universidad debe conservar, proteger y difundir tanto el acervo de conocimientos, logrado a través de la investigación, como también reconocer, estimular y premiar a sus investigadores que forman parte de su comunidad intelectual, ya que ella es producto de la actividad de estos.

2. Aspectos jurídicos de la investigación y de los investigadores.

a) La investigación es una actividad reconocida por la Universidad como sustantiva a sus funciones ante la sociedad y el estado.

b) Deberán crearse las instancias para su generación, conducción y divulgación.

c) Los universitarios que realicen esta actividad sustantiva de la Universidad, ya sea como actividad única o bien complementaria a las otras actividades universitarias como la docencia y/o la difusión, deberán ser reconocidos como tales con plenos derechos legales, laborales y curriculares.

d) Dentro de los estatutos del personal académico se deberán reconocer como legítimas y normales las actividades de investigación, adjudicándole los deberes y responsabilidades inherentes a esta actividad.

e) Las dependencias universitarias deben incorporar en sus marcos legales la actividad de investigación y la formación de investigadores.

3. Administración de la investigación.

Mientras que los maestros y alumnos tienen una serie de instancias para los asuntos del quehacer universitario, los investigadores no las han tenido como debían. Es necesario crear una estructura apropiada que permita manejar, coordinar, apoyar y orientar las demandas de investigación de los individuos, de los grupos y de los centros multi e interdisciplinarios.

Por otro lado, la Universidad como Institución, debe crear un cuerpo colegiado que reciba y valore las propuestas de investigación que se generen dentro de su ámbito que estudie, categorice, asesore y apoye todas aquellas propuestas que lo merezcan, dentro de una serie de políticas de desarrollo de la investigación que la Universidad desee conducir. Estas instancias y registros documentales son importantes tanto para los universitarios como para la Universidad, al garantizar así el patrimonio intelectual de la investigación universitaria dentro de un marco jurídico apropiado. Este cuerpo colegiado funcionará a través de comisiones de expertos para optimar su función.

Las ideas expresadas anteriormente se complementarán con normas apropiadas establecidas en el Reglamento General de la Investigación Científica en la U.A.N.L.

B) ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LA INVESTIGACION

El Consejo General de la Investigación estará integrado por el Señor Rector de la U.A.N.L., el Secretario General de la U.A.N.L., el Director General de Estudios de Postgrado, un miembro de la Comisión Académica, el Director de Planeación Universitaria, un miembro de la Comisión de Presupuestos, el Delegado Regional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el Director Estatal de la Secretaría de Educación Pública, un miembro del Gobierno del Estado y un miembro de la iniciativa privada.

La Dirección General de Investigación y Estudios de Postgrado estará representada por su Director y contará con un Coordinador de Investigación y un Coordinador de Postgrado.

El sistema de becas y superación académica del postgrado estará a cargo de un Jefe que dependerá del Director de Investigación y de Estudios de Postgrado.

El Consejo de Investigación Científica estará integrado por los Directores, Jefes o Coordinadores de cada uno de los Centros de Investigación que existen en la Universidad. Este consejo tendrá un Comité Permanente, el cual participará en trabajos específicos que le designe el consejo. Además, este consejo formará comisiones en áreas de especialización: Biomédica, Desarrollo Científico, Desarrollo Tecnológico e Investigación Social.

La Comisión del Area Biomédica estará integrada por expertos en biología, medicina y salud pública y otras disciplinas afines.

La Comisión de Desarrollo Científico contará con la participación de expertos en química, física, matemáticas, etc.

La Comisión de Desarrollo Tecnológico integrará ingenieros de las áreas de mecánica, eléctrica y civil, además de tecnólogos involucrados en la industria.

La Comisión de Investigación Social tendrá entre sus miembros expertos en economía, psicología, sociología y demás disciplinas de las ciencias sociales.

Las funciones de cada órgano son descritas en el siguiente apartado. (Ver diagrama)

C) FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE INVESTIGACION

El Consejo General de la Investigación Científica

El Consejo General de la Investigación Científica de la Dirección General de Estudios de Postgrado conoce y, en su caso, aprueba los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros anuales.